

la Contravenion a la Ley; ami me parece que fue
de yove tener mas su indignacion por la inob-
servan. y falta de cumplimiento a una Reverente
N. Comda suya librada con toda aquella instruc-
cion en lo humano infalible q. fuese en el prin-
cipe por el conocimiento practico y especula-
tivo de las Leyes nacionales, y con el Dominio
despotico de soberania sobre las potestades.

Por estas poderosas razones y por
otras muy conguentes al caso, que omito por no
dilatarme ni dilatar el cumplimiento a el acu-
sado, y orden terminante de V. S. para mi dig-
na de la mas respectuosa veneracion, conforman-
dome con el dictamen de D. Juan Canales, Anti-
taca a todos los documentos, y sin ofender el meri-
to que tiene el dicho Sr. Comodoro D. Berro-
nia Vergara; si se sentia que V. S. devia incon-
tinenti, y oye aora sin la menor dilacion
emitir y recibir de acual tenencia y
ejercicio jurisdiccional de su titulo y oficio
de Alcalde Provincial con las qualidades, y prerro-
gativas que le son propias, al Sr. Juan de Landabal
en los terminos que dichos D. Berro-
nia y yo que le corresponde
en este N. Comandamiento. Tal es mi dictamen
salvo melior V.

1789. Doy fe en la Ciudad de Madrid a 7 de Febrero de
1789. Juan de Landabal

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including words like 'Comandamiento', 'Ante', 'Juan', 'de', 'Landabal']

